



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0048345-2026, N° 0066468-2026, N° 0081731-2026 y N° 0099361-2026, presentados por el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0048345-2026 de fecha 9 de abril de 2026, el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis isotópico de muestras arqueológicas de *Spondylus* para determinar su origen geográfico";

Que, el referido proyecto comprende el estudio, selección y toma de muestras de bienes culturales muebles elaborados con valvas de *Spondylus* que forman parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Didáctico Antonini, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; así como de muestras del material orgánico asociado para ser sometidas a análisis de datación por radiocarbono en el extranjero;

Que, con Hoja de Elevación N° 000199-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de abril de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000051-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC en el que se recomienda solicitar la opinión técnica del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Didáctico Antonini, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Memorandos N° 00550-2026-DGM-VMPCIC/MC, N° 00551-2026-DGM-VMPCIC/MC y N° 00552-2026-DGM-VMPCIC/MC todas de fecha 15 de abril de 2026, la Dirección General de Museos solicitó la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Que, a través del Informe N° 000095-2026-MNAAHP/MC de fecha 29 de abril de 2026 el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 000121-2026-MNAAHP-LLF/MC con el cual se brindan recomendaciones a tener en cuenta;

Que, con Expediente N° 0066468-2026, de fecha 11 de mayo de 2026, el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre presentó ante la Dirección General de Museos un listado complementario de bienes culturales muebles ubicados en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; en atención a ello, mediante Memorando N° 000699-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 15 de mayo de 2026, se remitió dicha documentación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica para la emisión de la opinión técnica correspondiente; como resultado de dicha evaluación, mediante Memorando N° 001356-2026-DDC ICA/MC, de fecha 2 de junio de 2026, la citada Dirección Desconcentrada recomendó solicitar al administrado el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, por medio del Expediente N° 0081731-2026, de fecha 3 de junio de 2026, el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre presentó ante la Dirección General de Museos un listado adicional de bienes culturales procedentes de Maymi, ubicados en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; lo cual mediante Memorando N° 000849-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 15 de junio de 2026, se reenvía a la



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica para la emisión de la opinión técnica; como resultado de la evaluación efectuada, mediante Memorando N° 001572-2026-DDC ICA/MC, de fecha 19 de junio de 2026, dicha Dirección Desconcentrada concluye que resulta viable la ejecución del proyecto de investigación;

Que, mediante Memorando N° 000844-2026-DDC AYA/MC de fecha 16 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió el Informe N° 00011-2026-JAAP-AGM-DDC AYACUCHO/MC, el cual solicita la subsanación de observaciones para la posterior autorización de la solicitud;

Que, con Informe N° 000208-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estimo necesario comunicar al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre las observaciones y recomendaciones formuladas por el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Didáctico Antonini, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Carta N° 000157-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2026 la Dirección General de Museos comunicó las observaciones y recomendaciones al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre; quien a través del Expediente N° 0099361-2026 de fecha 3 de julio de 2026 presentó a la Dirección General de Museos la subsanación de observaciones;

Que, al respecto con Informe N° 000234-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles establece que de la documentación presentada (Expediente N° 0099631-2026) por el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis isotópico de muestras arqueológicas de *Spondylus* para determinar su origen geográfico"; asimismo, señala que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis isotópico de muestras arqueológicas de *Spondylus* para



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

determinar su origen geográfico", en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de bienes culturales muebles elaborados con valvas de *Spondylus* y del material orgánico asociado, que forman parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Didáctico Antonini, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho:

Museo / Depósito	Procedencia	Material	N° de Inventario
Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	Wari Kayan	Malacológico	MO-000574 MO-015010 MO-019759 MO-001964 MO-001966

Museo / Depósito	Proyecto	Temporada	Denominación	Procedencia	Caja	N° de registro
Museo Didáctico Antonini	Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Nasca"	1986	Fragmento de <i>Spondylus</i>	Cahuachi	11	1
			Fragmento de <i>Spondylus</i>	Cahuachi	11	4
		1991	<i>Spondylus</i>	Cahuachi	70	9
			<i>Spondylus</i>	Cahuachi	70	32
			<i>Spondylus</i>	Cahuachi	70	1009
			Chaquiras <i>Spondylus</i>	Cahuachi	71	998
			Chaquiras <i>Spondylus</i>	Cahuachi	71	1002
			Chaquiras <i>Spondylus</i>	Cahuachi	71	1040
			Chaquiras <i>Spondylus</i>	Cahuachi	71	1080
		1998	Fragmento de <i>Spondylus</i>	Estaquería	38	8
		2000	<i>Spondylus</i>	Estaquería	16	179
		2001	Cuenta de <i>Spondylus</i>	Cahuachi	10	34
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	95	15
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	8	528
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	8	530
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	74	517
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	69	458
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	70	499
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	58	353
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	57	352
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	58	344
			Fragmento <i>Spondylus</i>	Estaquería	40	182
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	28	34
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	11	184
			Fragmento <i>Spondylus</i>	Estaquería	11	185
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	11	187
			Fragmento <i>Spondylus</i>	Estaquería	11	189
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	8	54
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	8	105
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	8	161
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	8	324
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	7	243
		2002	<i>Spondylus</i>	Estaquería	15	Int 19C
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	15	155
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	17	377
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	17	397
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	17	417
		2003	<i>Spondylus</i>	Estaquería	16	332
			<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	17	848
		2004	<i>Spondylus</i> trabajado	Estaquería	07	17
			<i>Spondylus</i>	Estaquería	11	21
		2005	<i>Spondylus</i> trabajado	Cahuachi	19	727 Int b



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

		2009	Collar Spondylus	Cahuachi	12	515
			Collar Spondylus	Cahuachi	12	516
			Collar Spondylus	Cahuachi	12	517
	Programa de Investigación Nasca-Paredones	2010	Cuenta Spondylus	Cahuachi	8A	156
		2012	Cuenta Spondylus	Cahuachi	8	32
		2013	Cuenta Spondylus	Cahuachi	11B	312
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	11C	496
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	11 B2	113
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	11 B2	116
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	11 E2	179

Museo / Depósito	Proyecto	Temporada	Denominación	Procedencia	Caja	N° de registro
Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"	Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Nasca"	2018	Spondylus trabajado	Cahuachi	111	766
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	142	1078
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	142	1058
			Cuenta Spondylus	Cahuachi	144	2330
	Proyecto de Investigación Huaca Soto Valle Bajo de Chíncha	2015	Spondylus	Huaca Soto	11	7272
			Cuenta Spondylus	Huaca Soto	16	7484
			Frag. Spondylus	Huaca Soto	17	7059
			Cuenta Spondylus	Huaca Soto	17	7095
			Cuenta Spondylus	Huaca Soto	17	7248
			Spondylus	Huaca Soto	17	7253
			Cuenta Spondylus	Huaca Soto	17	7427
			Spondylus	Huaca Soto	18	7663
			Cuenta Spondylus	Huaca Soto	18	8107
			Spondylus	Huaca Soto	18	8301
			Spondylus	Huaca Soto	18	8335
			Spondylus	Huaca Soto	18	8380
			Spondylus	Huaca Soto	18	8394
			Spondylus	Huaca Soto	37	8244
	Wari Kayan de la Península de Paracas		Cuentas Spondylus	Wari Kayan	9	Sp-39
			Cuentas Spondylus	Wari Kayan	20	Sp-93
	Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú	2012	Textil y 3 Spondylus	Zona V, Sector 104, Montículo 127	49	436A
			3 mazorcas		49	436B
			Ovillo y maíz		49	436C
			4 fragmentos de Spondylus y tejido		49	436D
			Spondylus perforado		49	436E
			4 frag. de Spondylus		49	436F
	Proyecto de Investigación Arqueológica Las Huacas	2017	Cuenta de Spondylus	Sector A	64	4865
			Semilla de pacae y cuentas de Spondylus	Sector A	73	5415q
			Cuenta de ave	Sector A	167	3989
			Cuenta de Spondylus	Sector A	167	4809
			Cuenta de ave	Sector A	167	5166
			Cuenta con hilos	Sector A	167	5319
			Cuenta Spondylus	Sector A	167	5409
			Cuenta (disco)	Sector A	167	5506
			Cuenta frag. de cabeza de ave	Sector A	167	5716
			Cuentas Spondylus	Sector A	167	6020
			Cuenta cuadrada	Sector A	167	6093
			Cuenta Spondylus	Sector A	167	6394
	Proyecto Arqueológico Maymi	1988	Varias conchas	Sector A	185	3805
			Fragmento de Spondylus	Maymi	084	51
			Fragmento de Spondylus	Maymi	176	148
			Fragmento de Spondylus trabajado	Maymi	176	149
			Fragmento de	Maymi	213	390



			Spondylus trabajado			
			Fragmento de Spondylus trabajado	Maymi	213	391
			Material orgánico	Maymi	58	Hallazgo 14
			Material orgánico	Maymi	46	Hallazgo 9
			Material orgánico	Maymi	38	Hallazgo 8

Museo / Depósito	Proyecto / Temporada	Denominación	Procedencia	Caja	Bolsa
Depósitos de la DDC Ayacucho	Proyecto Arqueológico Pataraya-Ayacucho 2007	23 fragmentos de Spondylus	Sitio arqueológico Pataraya	14	430
		2 fragmentos de Spondylus		15	591
		1 fragmento de Spondylus		15	612
		2 fragmentos de Spondylus		15	631

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de análisis isotópico de muestras arqueológicas de Spondylus para determinar su origen geográfico", por un plazo de tres (03) meses, contados a partir del día 3 de agosto del año en curso.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean investigados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, provincia y departamento de Ica; en las instalaciones del Museo Didáctico Antonini, ubicado en la Av. La Cultura 600, distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica; y en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, ubicados en la Av. Independencia 502, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 4º.- AUTORIZAR la selección y toma de sesenta (60) muestras de bienes culturales muebles de Spondylus para análisis de isótopos y de veinte (20) muestras de material orgánico asociado para datación por radiocarbono, pertenecientes a las colecciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", del Museo Didáctico Antonini y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como su traslado para la gestión del trámite de exportación con fines de investigación científica a cargo del Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, debiendo suscribir las actas correspondientes.

Artículo 6º.- PRECISAR que, en el caso del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú los análisis solo se realizará el inventario y registro fotográfico de los bienes culturales muebles de *Spondylus*, sin incluir la toma de muestras.

Artículo 5º.- PRECISAR que las muestras obtenidas serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo que no retornarán a los museos; asimismo, para el acceso a los bienes culturales muebles, el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar previamente con el personal de los museos los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad y conservación que estos establezcan para la selección y toma de muestras.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 7°. - **ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de Investigación:

Objetivo general:

Caracterizar mejor la red de intercambio de larga distancia que tejieron las poblaciones de la costa sur, a lo largo de su historia autóctona, a fin de obtener las valiosas conchas de Spondylus.

Objetivos específicos:

- *Seleccionar y tomar sesenta (60) muestras de objetos elaborados con la concha del género Spondylus.*
- *Seleccionar y tomar veinte (20) muestras de material orgánico asociado con los objetos muestreados para ser sometidas a análisis de datación por radiocarbono.*

Artículo 8°.- PRECISAR que el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 9°.- PRECISAR que, en caso de requerir el cambio o la renovación de empaques, el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar previamente con el personal de los respectivos museos y tomar en cuenta los criterios establecidos en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 10°.- DISPONER que el Mag. George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual deberá contar con la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", el Museo Didáctico Antonini y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho. Asimismo, deberá presentar las fichas y registros audiovisuales que se realicen durante la toma de muestras;

Artículo 11°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", al Museo Didáctico Antonini y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberán elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 12°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mag. George Edward Chauca Iparraguirre, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", al Museo Didáctico Antonini, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS